



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES (N. de S.)**  
**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Lourdes, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE.	IVETH ADRIANA CORREA LEON
DEMANDADO:	JIMMY ALEXIS CORREA PEÑARANDA
RADICADO No.	54418-40-89-001-2020-00032-00.

Correspondió conocer del presente asunto y por haber sido presentado en debida forma y encontrarse reunidas las exigencias del Art.411 del C.C, Art.397 C.G.P, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Fijación de Cuota alimentaria, promovida por IVETH ADRIANA CORREA LEON obrando en causa propia, contra el señor JIMMY ALEXIS CORREA PEÑARANDA.

Désele a esta solicitud el trámite previsto en los Arts. 390 parágrafo 2º y siguientes de la ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para su contestación previa entrega de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el Art.391 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado fíjese fecha para la diligencia de audiencia donde las partes podrán aportar las pruebas que deseen hacer valer al momento de proferir sentencia.

Ratifíquese los alimentos actualizados de acuerdo al I.P.C, los cuales fueron fijados en audiencia de conciliación realizada ante la Comisaria de Familia de este Municipio.

Téngase en cuenta al momento de fallar, el registro civil de nacimiento y demás documentos allegados a la demanda y copia de esta pase al archivo del Juzgado.

Reconocer personería para actuar en causa propia a IVETH ADRIANA CORREA LEON.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 a.m.

El Secretario,

**WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ**